

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0115

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226, 227 y 286 manda:

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

(...)

Art. 286.- *Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica. (...);*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en sus artículos 142, 147 y numerales 1 y 11 del art. 148 dispone:

Art. 142.- Creación y naturaleza.- *Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.*

Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: **“Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIPI, publicada Registro Oficial Suplemento 381 el 29 de enero del 2020, reformada el 12 de abril del 2023, establece: **“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES** Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. //2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. //3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. Informes de Sustento //4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de

planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación //5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

Que, en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, en la letra l. establece: “Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 001-001-ARCOTEL-2023, de 25 de enero de 2023, designó al Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CADT-2023-0754-M de 13 de junio de 2023, la Directora de Talento Humano, solicitó al Director Financiero, se realicen las gestiones correspondientes para la ejecución del traspaso de recursos para la subrogación de Obligación Patronal al Ministerio de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas señaladas:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria institucional, en razón de la disminución al presupuesto solicitado por la Dirección de Talento Humano, según el siguiente detalle:

Ingresos:

ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
170399	Otros intereses por mora	4.533,96
TOTAL		4.533,96



Gasto:

PROGRAMA	GEO	FTE	ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
01.00.000.001	1700	2	510106	Salarios Unificados	3.539,20
01.00.000.001	1700	2	510601	Aporte Patronal	430,01
01.00.000.001	1700	2	510203	Décimo Tercero	414,75
01.00.000.001	1700	2	510204	Décimo Cuarto	150,00
				TOTAL	4.533,96

Artículo 2. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con la disminución del presupuesto asignado conforme el detalle constante en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el seguimiento de la presente resolución.

Artículo 4. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación y Gestión Estratégica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de junio de 2023

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**

Revisado por	Aprobado por	
Mgs. Pablo Alejandro Santiana Alarcón DIRECTOR FINANCIERO	Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA ENCARGADA